



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 63 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES EN MATERIA DE SANCIÓN POR NO NOTIFICAR VIOLACIONES DE DATOS PERSONALES.

SEN. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA CAMARA DE SENADORES.

DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

El que suscribe, **Saúl Monreal Ávila**, senador por el Estado de Zacatecas, perteneciente al Grupo Parlamentario del MORENA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 8, numeral 1, fracción I y 164, 169 y 172 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de la Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma **el artículo 63 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en materia de sanción por no notificar violaciones de datos personales**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

A. Antecedentes

La protección de los datos personales ha sido un tema de creciente importancia en las últimas décadas, debido al avance de la tecnología y la creciente cantidad de información personal que se recopila y almacena en bases de datos. En México, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares¹, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2025, tiene por objetivo proteger los derechos de los titulares de los datos y garantizar la seguridad y confidencialidad de la información personal.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, la protección de los datos personales sigue siendo un desafío en México. La falta de notificación oportuna de violaciones de datos personales es un problema particularmente grave, ya que puede tener consecuencias graves para los afectados, incluyendo la pérdida de confianza en las instituciones y la exposición a riesgos adicionales.

En este sentido, es importante destacar que la notificación oportuna de violaciones de datos personales es un tema que ha sido abordado en otros países. Por ejemplo, en la Unión Europea, el

¹ "Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares", Diario Oficial de la Federación, sección única, edición vespertina, Ciudad de México, 20 de marzo de 2025 [en línea], https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752569&fecha=20/03/2025#gsc.tab=0



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)² establece la obligación de notificar violaciones de datos personales a los afectados y a las autoridades competentes dentro de un plazo determinado. De manera similar, en Estados Unidos, la Ley de Notificación de Violación de Datos Personales (*Data Breach Notification Law*) requiere que las empresas y organizaciones notifiquen a los afectados en caso de violaciones de datos personales.

En México, aunque la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares establece obligaciones para los responsables de datos personales, no contempla sanciones específicas por no notificar violaciones de datos personales. Esto puede llevar a que los responsables de datos personales no tomen las medidas necesarias para proteger los derechos de los titulares de los datos y prevenir daños adicionales.

² "Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos", Diario Oficial de la Unión Europea, L 119/1, Bruselas, 4 de mayo de 2016 en línea], <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32016R0679> [consulta: 8 de julio]



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

B. Planteamiento y justificación de la iniciativa

La protección de los datos personales es un tema fundamental en la era digital, y la notificación oportuna de violaciones de datos personales es crucial para proteger los derechos de los titulares de los datos. Sin embargo, en México, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares no contempla sanciones específicas por no notificar violaciones de datos personales, lo que puede llevar a que los responsables de datos personales no tomen las medidas necesarias para proteger los derechos de los titulares de los datos y prevenir daños adicionales.

Se busca proteger los derechos de los titulares de los datos, ya que la notificación oportuna ante violaciones de datos personales resulta fundamental para que los afectados puedan tomar medidas inmediatas que les permitan proteger su información y prevenir posibles daños adicionales. Además, la ausencia de dicha notificación puede tener consecuencias graves, como la pérdida de confianza en las instituciones y la exposición a mayores riesgos, lo que hace necesario establecer mecanismos preventivos eficaces.

Asimismo, la implementación de sanciones por el incumplimiento de esta obligación contribuiría al fortalecimiento de la confianza de la ciudadanía en las instituciones, al evidenciar un compromiso real con la



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

protección de los datos personales en México. Finalmente, esta iniciativa también busca armonizar el marco normativo nacional con los estándares internacionales, como el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea, el cual establece la obligación de informar tanto a los afectados como a las autoridades competentes en caso de una vulneración de datos personales. Esto no solo mejora la coherencia con prácticas globales, sino que también posiciona al país en un entorno regulatorio más robusto y actualizado.

C. Propuesta de reforma

Por los antecedentes expuestos y el problema ya planteado, presento el siguiente cuadro comparativo donde se expone el texto actual de la *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares* y la propuesta que expongo ante la Asamblea.

Texto actual de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.	Propuesta de reforma a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
--	---



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

Artículo 63. – (...)

(sin correlativo)

Artículo 63. – (...)

Asimismo, se sancionará con prisión de tres meses a tres años y multa de 100 a 300 días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México al momento de cometerse el delito, al responsable de los datos personales que, teniendo conocimiento de una violación de datos personales, no notifique a los afectados y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) dentro del plazo establecido en la ley.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS, SOMETO A CONSIDERACIÓN
DE LA ASAMBLEA EL PRESENTE:

PROYECTO DE DECRETO

Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 63 Bis de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, para quedar como sigue:

Artículo 63. – (...)

Asimismo, se sancionará con prisión de tres meses a tres años y multa de 100 a 300 días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México al momento de cometerse el delito, al responsable de los datos personales que, teniendo conocimiento de una violación de datos personales, no notifique a los afectados y al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) dentro del plazo establecido en la ley.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Dr. Saúl Monreal Ávila
Senador por Zacatecas

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reiterando a Usted, ciudadano y compañero presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, mi consideración atenta y distinguida.

Ciudad de México, Senado de la

República, a 29 de agosto de 2025.

SEN. SAÚL MONREAL ÁVILA

GP-MORENA